



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), 25 agosto de 2022

Proceso:	Verbal –Expropiación
Demandante:	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil NIT. 899999059-3
Demandado:	Empresas Públicas de Armenia E.S.P. NIT. 890.000.439-9
Radicado:	630013103002-2020-00104-00
Asunto:	Requiere

En la audiencia celebrada el 26 de abril de 2022, dado que no se había acreditado la inscripción de la demanda, el Juzgado ordenó requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, sin que a la fecha obre dentro del plenario que se procedió de conformidad, aun cuando se acreditó la radicación del oficio (doc.64)

Por lo tanto, el Juzgado ordena:

1. REQUERIR nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia con el fin de que proceda a la inscripción de la demanda dentro del proceso citado en la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-111526, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 592 C.G.P, a quien se le concede un término de diez hábiles siguientes para que proceda de conformidad.

Librar el oficio mencionado por intermedio del Centro de Servicios en coordinación con la secretaria, a la aludida autoridad registral al correo documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co con copia a [Notificaciones Judiciales@aerocivil.gov.co](mailto:Notificaciones_Judiciales@aerocivil.gov.co) y fernando.acuna@aerocivil.gov.co, con el fin de que la parte actora, cumpla con las cargas que se deriven de ello.

2. REQUERIR a la parte demandante para que, de estar en la posibilidad de acreditar la inscripción de la demanda en este asunto, lo haga.

Para ello, cuenta con el mismo término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf6e6ab7b480187b93b8ffd52dece6ff33a6be75da7292d8b37bd6d2bbdc0c5**

Documento generado en 25/08/2022 07:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>